

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) por la que se convocan diez becas para el verano de 1973 en intercambio con el Gobierno de Francia para cursos de perfeccionamiento del Profesorado.

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y con la Dirección General de Ordenación Educativa, convoca concurso de méritos para adjudicar diez becas a Profesores españoles de «Lengua francesa», para asistir a uno de los cursos superiores de «Didáctica» o de «Lengua y Literatura» en Universidades francesas, que los seleccionados podrán elegir de acuerdo con los Servicios Culturales de la Embajada de Francia (Marques de la Enseñada, 10, Madrid-4), conforme a las condiciones siguientes:

- I. **Duración del curso.**—Un mes en el periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre.
 - II. **Dotación.**—Seiscientos NF., que cubrirán los gastos de manutención y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro que imparta el curso, y que serán abonados por el Gobierno francés. Los beneficiarios quedarán exentos del pago de derechos de matrícula del curso.
 - III. **Solicitantes.**—Estas becas se reservan a Catedráticos de «Lengua francesa» de Institutos Nacionales de Bachillerato, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica, así como para Profesores numerarios de dicha disciplina, todos ellos menores de cuarenta y cinco años.
- No obstante lo dicho anteriormente caso de no concurrir un número suficiente de Catedráticos y Profesores numerarios, podrán ser seleccionados Profesores de «Lengua francesa» que acrediten una docencia superior a dos años.
- No podrán participar en el concurso los que hayan disfrutado de una beca similar en los cinco últimos años.

IV. **Peticiones y plazo de admisión.**—Los solicitantes deberán dirigir al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia instancia por duplicado, reintegrada con poliza de tres pesetas, y acompañada de la hoja de servicio y cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del solicitante; asimismo deberán presentar declaración jurada de no haber disfrutado de una beca similar en los últimos cinco años.

Dichas solicitudes serán presentadas directamente, o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, solo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la Estafeta de Correos de procedencia dentro del plazo indicado. A este propósito las instancias han de ser presentadas en la citada Estafeta en sobre abierto, para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

V. **Selección.**—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión mixta hispano-francesa sobre la base de los méritos de los solicitantes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Asimismo se publicará la relación de los mismos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Madrid, 15 de marzo de 1973.—El Secretario general técnico, Pedro Aragoneses.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1973 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas en el distrito marítimo de Noya con una superficie de 39.900 metros cuadrados.

Himos, Sres.: Vista la petición formulada por la Cofradía Sindical de Pescadores de Noya «San Bartolomé» para ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre situada en la ría de Noya, lado Este de la Ensenada de La Broña, distrito Marítimo de Noya, con una superficie de 39.900 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 7.636 de la Dirección General de Pesca Marítima, con objeto de instalar un parque de cultivo de ostras y almejas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la citada Cofradía la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición de la Cofradía concesionaria. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la superficie indicada. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden a la referida Cofradía y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidar o dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Se permitirá el uso de embarcaciones por el parque cuando éste se encuentre cubierto por las aguas.

Cuarta.—Por la Cofradía concesionaria se viene obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 23 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Séptima.—La referida Cofradía viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Octava.—Asimismo por el titular de la concesión se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Novena.—Por la repetida Cofradía se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si esta se modificase salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boido.

Himos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de marzo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (100 céntimos)	58,226	58,466
1 dólar canadiense	58,342	58,581
1 franco francés	12,864	12,918
1 libra esterlina	143,759	144,434
1 franco suizo	1,937	18,020
100 francos belgas	146,775	147,601
1 marco alemán	26,358	26,676
100 liras italianas	10,136	10,244
1 florin holandés	26,077	26,174
1 corona sueca	12,875	13,041
1 corona danesa	9,414	9,456
1 corona noruega	9,819	9,857
1 marco finlandés	15,645	15,721
100 checos austríacos	232,102	234,332
100 escudos portugueses	232,231	234,317
100 yens japoneses	22,138	22,334

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Sierra Leona y Guinea Ecuatorial.